

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
14 MAY 2026
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. F. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	01 JUN 2026	
SUB. DEPT. C. C. Y REG. GRAL. DE CONCESIONES		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”.

SANTIAGO, 06 MAY 2026

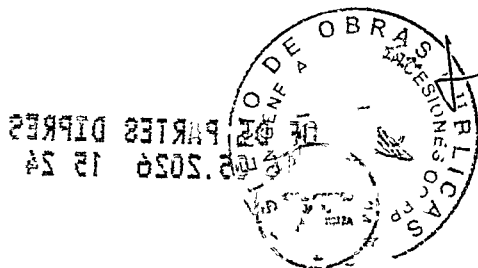
RESOLUCIÓN DGC Nº 55 / (Exenta)

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- La Ley Nº 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP Nº 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP Nº 133, de fecha 26 de septiembre de 2024, que adjudicó el contrato de concesión para la habilitación, conservación y operación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”.
- El “Acta de Entrega” de la infraestructura preexistente del Establecimiento Penitenciario de Talca, suscrita con fecha 22 de noviembre de 2024.

Proceso Nº: 20150436

- La Carta N° 215-TAL-25, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 194/2025, de fecha 11 de junio de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 223/2025, de fecha 7 de julio de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 241/2025, de fecha 22 de julio de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 4466, de fecha 23 de julio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 3005 YAM
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 242/2025, de fecha 24 de julio de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio OF. ORD. N° 07.02.09. 1151/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, del Alcaide (S) del Complejo Penitenciario de Talca.
- El Oficio ORD.IF/NEPT-N° 285/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. N° 14.30.01 1143/2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, del Inspector Operativo de Gendarmería de Chile.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 326/2025, de fecha 8 de octubre de 2025, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° 432-TAL-25, de fecha 20 de octubre de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 349/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. N° 14.30.01 1359/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, del Inspector Operativo de Gendarmería de Chile.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 366/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 7167, de fecha 12 de noviembre de 2025, del Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- La Carta N° 503-TAL-25, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 424/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. N° 14.30.01 1508/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, del Inspector Operativo de Gendarmería de Chile.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 453/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, del Inspector Fiscal.



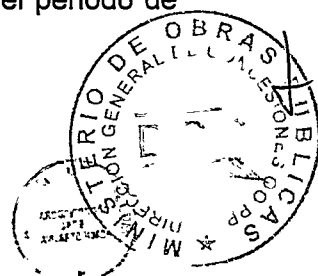
- La Carta N° 562-TAL-25, de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD.IF/NEPT-N° 04/2026, de fecha 6 de enero de 2026, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 329, de fecha 20 de enero de 2026, del Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 38/2026, de fecha 22 de enero de 2026, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 202/2026, de fecha 9 de abril de 2026, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2660, de fecha 27 de abril de 2026, de la Jefa de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura (S) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 252/2026, de fecha 28 de abril de 2026, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2741, de fecha 28 de abril de 2026, de la Jefa de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura (S) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, de fecha 30 de abril de 2026, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° 270-TAL-26, de fecha 5 de mayo de 2026, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD.IF./NEPT-N° 268/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 40, de fecha 5 de mayo de 2026, del Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025 y la Resolución N° 3 de 2026, todas ellas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas, debiendo, como consecuencia, compensar económicamente al concesionario cuando corresponda, por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto. Por su parte, el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.



- 2º Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, en adelante el “contrato de concesión”, comprende, de conformidad con lo establecido en sus Bases de Licitación, la habilitación de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Talca y, en particular, de todas las áreas destinadas a la prestación de los servicios previstos en las referidas Bases, comprendiendo ésta, entre otros aspectos, la ejecución de las instalaciones de seguridad y corrientes débiles, la provisión del equipamiento estándar y de seguridad, y las demás obras de habilitación indicadas en las Bases de Licitación. Asimismo, el contrato de concesión considera la mantención y conservación de la infraestructura y la prestación de los servicios básicos, incluyendo servicios penitenciarios, de los servicios especiales obligatorios y de los servicios complementarios, si los hubiera, en los términos establecidos en las mismas Bases. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.9.1 y 1.10.2 de las Bases de Licitación, con fecha 22 de noviembre de 2024 se suscribió el “Acta de Entrega” mediante la cual se entregó a “Sociedad Concesionaria Penitenciario de Talca S.A.” la infraestructura preexistente del Establecimiento Penitenciario de Talca, la cual incluye la obra construida y las instalaciones y/o equipamientos existentes hasta el día de su entrega a la Sociedad Concesionaria.
- 3º Que para efectos de la habilitación del Establecimiento Penitenciario de Talca, los artículos 1.10.1, 1.10.2 y 1.10.3 de las Bases de Licitación del contrato de concesión regulan, respectivamente: (i) una Habilitación Progresiva, a ser efectuada por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 30 días contados desde la suscripción del Acta de Entrega de la infraestructura preexistente del Establecimiento Penitenciario (EP), que permita llevar a cabo la Operación Progresiva regulada en el artículo 1.10.1.2 de las Bases de Licitación, y que tiene por finalidad proveer servicios básicos en los módulos 3, 4 y 5 del EP, considerando una población de 424 personas privadas de libertad, un número máximo de 200 funcionarios de Gendarmería de Chile (GENCHI) y 20 empleados de la Inspección Fiscal; (ii) un proceso de revisión del estado de la infraestructura preexistente entregada a la Sociedad Concesionaria, para detectar y proponer solución a las eventuales fallas o defectos atribuibles al diseño o construcción de la infraestructura preexistente del EP, que pudieran afectar directa o indirectamente la habilitación de la infraestructura y la operación y prestación de los servicios; y (iii) la Habilitación de la Infraestructura del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, con 14 módulos para una capacidad máxima total de 2.320 personas privadas de libertad, a ser efectuada por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 540 días contados desde la suscripción del Acta de Entrega de la infraestructura preexistente del EP, periodo en el cual la Sociedad Concesionaria debe realizar todas las obras y actividades indicadas en las Bases de Licitación necesarias para la habilitación del Establecimiento Penitenciario y su posterior operación, considerando los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios que se regulan en las mismas Bases, incluyendo, entre otros aspectos, la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable, el mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas servidas, la ejecución de las instalaciones de seguridad y corrientes débiles, la provisión del equipamiento estándar y de seguridad necesario para el correcto, normal y seguro funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, y las demás obras de habilitación indicadas en las Bases de Licitación.
- 4º Que en relación al proceso de revisión del estado de la infraestructura preexistente a que se hace referencia en el numeral (ii) del considerando 3º precedente, el artículo 1.10.2.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión establece que si durante el periodo de



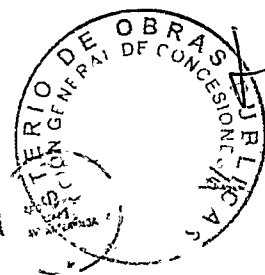
cinco años, contados desde la fecha de entrega del informe pericial que da cuenta el párrafo décimo del artículo 1.10.2 de las mismas Bases, se manifiestan fallas o defectos de construcción en la infraestructura preexistente y siempre que no sean atribuibles a la habilitación, a la responsabilidad por la mantención y conservación de la infraestructura, al uso o explotación inadecuados de la infraestructura por parte de la Sociedad Concesionaria, ni que sean objeto de cobertura de los seguros señalados en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá notificar al Inspector Fiscal sobre el evento detectado, debiendo entregar un informe técnico donde se identifique la falla o defecto detectado y se demuestre que la causa de ésta es atribuible al diseño o construcción de la obra preexistente, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo regulado en el artículo 1.10.2.1 de las Bases de Licitación para realizar las reparaciones que correspondan.

- 5º Que, en el marco de lo antes señalado, mediante Carta N° 215-TAL-25, de fecha 27 de mayo de 2025, la Sociedad Concesionaria envió al Inspector Fiscal un informe técnico sobre las deficiencias detectadas en la matriz de agua potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, en el cual da cuenta de las múltiples filtraciones que se registraron en la red durante los procesos de puesta en servicio de las instalaciones, concluyendo que *“de trabajar la matriz a la presión requerida mínima de 6.5 BAR existe una alta probabilidad que sufra futuras roturas lo que conllevará en una interrupción de este servicio básico, esto considerando que actualmente se encuentra en funcionamiento solo 3 de los 14 módulos del establecimiento con menos de un 10% de la población, es por esto que se hace indispensable y de vital importancia para asegurar la provisión ininterrumpida del servicio la construcción de una nueva matriz de agua potable que asegure el normal funcionamiento del sistema.”*.
- 6º Que mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 194/2025, de fecha 11 de junio de 2025, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, en relación a las deficiencias detectadas en la matriz de agua potable del EP, se constató en terreno que las deficiencias corresponden a fallas o defectos atribuibles al diseño y/o construcción de la obra preexistente y, en el marco de lo establecido en el artículo 1.10.2.1 de las Bases de Licitación, solicitó a la Sociedad Concesionaria un informe con el desarrollo y detalle de propuestas de solución para la ejecución de las reparaciones que permitan resolver las deficiencias detectadas, a efectos de dar curso progresivo y evaluar la modalidad a aplicar según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 7º Que, con el objeto de resolver las deficiencias referidas en los considerandos precedentes, y en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 1.10.2.1 de las Bases de Licitación, conforme consta en el Oficio ORD.IF./NEPT-N° 223/2025, de fecha 7 de julio de 2025, del Inspector Fiscal, en el Oficio Ord. N° 4466, de fecha 23 de julio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en el Oficio ORD.IF./NEPT-N° 242/2025, de fecha 24 de julio de 2025, del Inspector Fiscal, se encargó a la Sociedad Concesionaria la realización del proyecto de ingeniería definitiva denominado “Proyecto de Ingeniería Definitiva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, conforme al presupuesto y cronograma aprobados por el Inspector Fiscal mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 242/2025, de fecha 24 de julio de 2025.
- 8º Que, en atención a que, también en materia sanitaria, por disposición del artículo 1.10.3.2.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria tiene la obligación de *“desarrollar los proyectos sanitarios que permitirán la renovación, modificación y ampliación del sistema de*



obtención y almacenamiento de agua potable (proyecto de agua potable) y el mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas (proyecto Tratamiento de Aguas Servidas)", y que tanto dichas iniciativas como las obras que emanen del proyecto referido en el considerando precedente intervendrían el sistema sanitario del recinto penitenciario, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-Nº 326/2025, de fecha 8 de octubre de 2025, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria informar los avances en el "Proyecto de Ingeniería Definitiva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca" e informar si, en la etapa de desarrollo en que se encuentra, se vislumbran impactos o implicancias de éste, tanto en el desarrollo del proyecto de agua potable y del proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas regulados en el artículo 1.10.3.2.2 de las Bases de Licitación, como en la ejecución de las obras que deriven de dichos proyectos.

- 9º Que, en respuesta, mediante Carta Nº 432-TAL-25, de fecha 20 de octubre de 2025, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal los avances en el "Proyecto de Ingeniería Definitiva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca" (en adelante también e indistintamente "Proyecto Matriz de Agua Potable") e informó que, respecto a las implicancias que dicho proyecto presenta frente a la ejecución de las obras correspondientes a la solución sanitaria que permitirá la renovación, modificación y ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable (Proyecto de Agua Potable) y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas (Proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas), cabe señalar que el Proyecto de Agua Potable considera el aprovechamiento de las aguas grises, las cuales serán conducidas a través de la línea 2 de la matriz existente del EP, no obstante, considerando la vulnerabilidad actual de la red, ante eventuales roturas o fallas en cualquiera de las líneas, se estima prudente no iniciar la utilización del sistema de aguas grises hasta que se encuentren completamente finalizadas las obras de sustitución de la matriz de ambas líneas. Agrega a lo anterior que la ejecución de las obras del Proyecto Matriz de Agua Potable se prevé más allá de la fecha límite para la Habilitación de la Infraestructura, la cual corresponde al 16 de mayo de 2026 conforme a lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, y que dicho cronograma podría tener implicancia en la ejecución de los Proyectos Sanitarios de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas dentro del mencionado plazo de Habilitación.
- 10º Que el Inspector Fiscal, en consideración a lo informado por la Sociedad Concesionaria en su Carta Nº 432-TAL-25, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-Nº 349/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, puso en conocimiento al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adelante el "MINJU", en su calidad de mandante del contrato de concesión, de los impactos de la preexistencia descrita en los considerandos precedentes en las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria para la etapa de Habilitación de la Infraestructura.
- 11º Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura de dicho Ministerio, mediante Oficio Ord. Nº 7167, de fecha 12 de noviembre de 2025, indicó que, en consideración al hecho de que el sistema carcelario enfrenta graves niveles de sobrepoblación y hacinamiento, deben realizarse todos los esfuerzos que sean necesarios para que, en el menor plazo posible, se incorporen nuevas plazas al sistema, por lo cual solicitó que se evalúen todas las acciones que sean necesarias para que el Complejo Penitenciario Talca pueda iniciar sus operaciones en los plazos originalmente establecidos en las Bases de Licitación, solicitando finalmente remitir diferentes alternativas o líneas de acción que permitan cumplir con dichos plazos.



- 12º Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° 562-TAL-25, de fecha 24 de diciembre de 2025, actualizó los antecedentes del Proyecto Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, adjuntando un cronograma actualizado, el cual da cuenta de las actividades a desarrollar, señalando que permite disponer de una visión integrada y actualizada de los plazos involucrados, facilitando el adecuado seguimiento de la planificación general del contrato, así como su correcta articulación con las restantes iniciativas sanitarias contempladas en las Bases de Licitación, las cuales presentan relaciones de secuencia y coordinación técnica con el proyecto. Asimismo, y en línea con lo requerido por el mandante en relación con disponer de alternativas o líneas de acción que permitan cumplir con los plazos para el inicio de la operación total del recinto, señala que, ante el aumento de la demanda de agua potable por el ingreso de mayor población penal, como medida de mitigación transitoria se contempla la instalación de reguladores de presión en las matrices de agua potable actualmente existentes. Dicha medida tiene por finalidad controlar las sobrepresiones que podrían generarse en la red, evitando eventuales roturas, filtraciones o fallas en la matriz original, mientras se desarrollan y concluyen las obras asociadas a la Nueva Matriz de Agua Potable, la cual permitirá dar una solución definitiva a las deficiencias de capacidad y vulnerabilidad hidráulica identificadas.
- 13º Que mediante Oficio ORD.IF/NEPT-N° 04/2026, de fecha 6 de enero de 2026, el Inspector Fiscal remitió al Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura del MINJU el cronograma actualizado de ejecución del Proyecto Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, agregando que en dicho cronograma se evidencia que los plazos de ejecución proyectados se extenderían más allá de los plazos contractuales previstos en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación para la Habilitación de la Infraestructura, por lo cual, señala, resulta imperioso evaluar los ajustes que resulten necesarios para compatibilizar los plazos previstos para la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias detectadas en la infraestructura preexistente de la matriz de agua potable del EP, y las obligaciones de la Sociedad Concesionaria como parte de la Habilitación de la Infraestructura, particularmente aquellas relativas a los proyectos y obras sanitarias que se contemplan en el artículo 1.10.3.2.2 de las Bases de Licitación.

En complemento, mediante el citado Oficio ORD.IF/NEPT-N° 04/2026 el Inspector Fiscal informó que, sin perjuicio de las acciones que son necesarias analizar y definir por parte del mandante en relación con lo antes señalado, se trabaja en la definición de un cronograma de pruebas del sistema sanitario que permita, de forma gradual, controlada y segura, la puesta en servicio de la red de agua potable existente en aquellos sectores del recinto destinados a recibir a la futura población penal. Lo anterior considera la operación progresiva del sistema, junto con la reprogramación y adelanto de determinadas intervenciones sobre la infraestructura preexistente, así como la ejecución de reparaciones y ajustes en los equipos y sistemas considerados críticos, todo ello dentro del período de habilitación y marcha blanca, sin perjuicio de que el sistema sanitario del recinto sólo estará en condiciones de funcionamiento esperado una vez ejecutadas las obras del proyecto definitivo de la nueva matriz de agua potable.

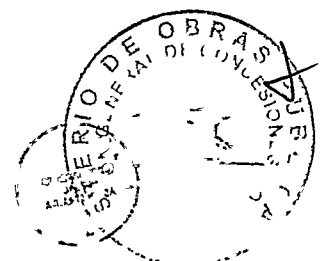
- 14º Que, al respecto, mediante Oficio Ord. N° 329, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura del MINJU, en atención a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF/NEPT-N° 04/2026, de fecha 6 de enero de 2026, indicó que se hace imprescindible modificar el contrato de concesión de modo que los plazos de ejecución proyectados para las obras asociadas a la matriz de agua



potable, que se extenderían más allá de los plazos contractuales previstos en el artículo 1.10.3, no afecten la operación en régimen del establecimiento penitenciario. Lo anterior, atendido el hecho de que el sistema carcelario presenta graves niveles de sobrepoblación y hacinamiento, por lo que se hace urgente que el recinto penitenciario de Talca inicie sus operaciones en las fechas previstas.

- 15° Que mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 38/2026, de fecha 22 de enero de 2026, el Inspector Fiscal aprobó el "Proyecto de Ingeniería Definitiva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca". Asimismo, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.10.2.1 de las Bases de Licitación, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 202/2026, de fecha 9 de abril de 2026, el Inspector Fiscal aprobó las condiciones y presupuesto para la ejecución de las obras que derivan de dicho proyecto (en adelante también e indistintamente "Nueva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca"), estableciendo que el plazo de ejecución de dichas obras será de 267 días, contado desde la fecha de recepción del citado Oficio.
- 16° Que, atendido lo anteriormente expuesto, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de excluir de las exigencias para la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, que trata el artículo 1.10.3.7 de las Bases de Licitación, la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que derivan de los proyectos sanitarios a que hace referencia el artículo 1.10.3.2.2 de las Bases de Licitación, posponiendo su puesta en servicio hasta que se cuente con la recepción conforme, por parte del Inspector Fiscal, de las obras de la "Nueva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca".

Lo anterior, atendidas las razones de interés público que dicen relación con que: i) resulta necesario compatibilizar los plazos previstos para la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias detectadas en la infraestructura preexistente de la matriz de agua potable del Establecimiento Penitenciario, cuyo plazo de ejecución se extenderá más allá de los plazos contractuales previstos en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación para la Habilitación de la Infraestructura del EP, con las obligaciones de la Sociedad Concesionaria relativas a los proyectos y obras sanitarias que se contemplan en el artículo 1.10.3.2.2 de las Bases de Licitación como parte de dicha Habilitación; ii) no obstante lo anterior, se hace urgente que el Establecimiento Penitenciario de Talca inicie su operación total en la fecha originalmente prevista, en atención a que, como es de conocimiento público, el sistema penitenciario del país muestra niveles de ocupación que superan largamente la capacidad disponible de plazas, tal como lo muestran las cifras que reporta Gendarmería de Chile, a diciembre de 2025, en que el nivel de ocupación de los recintos penitenciarios registra un 146,9% sobre su capacidad de diseño, siendo las regiones de Atacama y el Maule las que registran a nivel del país los mayores niveles de sobrepoblación, llegando a un 199,8% y 192,9% respectivamente; y iii) si bien las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas resultan necesarias, en el corto plazo, para asegurar el correcto, normal y seguro funcionamiento del Establecimiento Penitenciario en su capacidad máxima de diseño, aún sin esas obras resulta factible habilitar la infraestructura del EP para su entrada en operación total, en la medida que se implementen las acciones correspondientes que permitan la puesta en servicio de la red de agua potable existente, en forma gradual, controlada y segura, en aquellos sectores del recinto destinados a recibir a



la futura población penal, y que se implementen medidas de mitigación transitorias que permitan controlar las sobrepresiones que podrían generarse en la red ante el aumento de la demanda de agua potable por el ingreso de mayor población penal, todo ello mientras se desarrollan y concluyen las obras definitivas asociadas al sistema sanitario del recinto penitenciario. Por su parte, las razones de urgencia que fundan la modificación referida en el párrafo precedente dicen relación con que el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria solicite la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.10.3.7 de las Bases de Licitación, vence el día 16 de mayo de 2026, por lo cual se requiere disponer la señalada modificación en el más breve plazo posible.

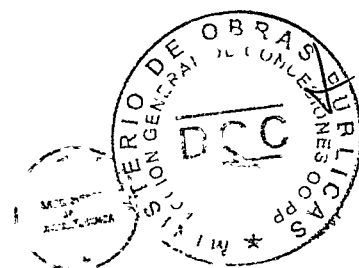
- 17º Que, en otro orden de ideas, durante la etapa de operación del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, la Sociedad Concesionaria debe prestar, entre otros servicios, el servicio básico penitenciario de alimentación para personas privadas de libertad, conforme a los requerimientos establecidos en los artículos 1.10.1.2 letra b.1), 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.1.2 de las Bases de Licitación, encontrándose, dentro de dichos requerimientos, la obligación de entregar a las personas privadas de libertad una colación nocturna que incluye, entre otros ítems, una fruta de, al menos, 130 gramos.
- 18º Que, en relación a la obligación antes señalada, mediante Oficio ORD.IF/NEPT-Nº 285/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025, el Inspector Fiscal del contrato de concesión puso en conocimiento del Inspector Operativo de Gendarmería de Chile lo expuesto por el Alcaide (S) del Complejo Penitenciario de Talca mediante Oficio OF. ORD. Nº 07.02.09. 1151/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, en relación a la problemática que se estaría produciendo al interior de las celdas de los módulos que se encuentran en operación progresiva, con la acumulación de frutas provenientes de la colación nocturna, por parte de los internos, lo que tendría como finalidad la producción artesanal de “chichas”, afectando directamente la seguridad del régimen interno, razón por la cual la Administración Penitenciaria estaría solicitando la disminución de la frecuencia de fruta a 2-3 veces a la semana (de preferencia cítricos), debiendo ser reemplazado por algún producto alimenticio de similares características u otro, sin afectar directamente lo ya establecido en las Bases de Licitación en cuanto a estructura (cantidad de productos a entregar). En consideración a que lo expuesto por la Administración Penitenciaria involucraría aspectos contractuales y la seguridad del recinto, mediante el citado Oficio ORD.IF/NEPT-Nº 285/2025 el Inspector Fiscal solicitó el pronunciamiento del Inspector Operativo de GENCHI en relación a dicha materia.
- 19º Que el Inspector Operativo de Gendarmería de Chile, mediante Oficio ORD. Nº 14.30.01 1359/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, expuso que, luego de una revisión de los estándares técnicos relacionados con la alimentación de la población penal, reglamentación y estadísticas de ingreso de fruta fresca mediante visita y encomiendas, así como procedimientos establecidos respecto de la supervisión y revisión constante que debe ejercer la administración penitenciaria al interior de las celdas, cautelando no solo la no elaboración de licor artesanal, sino también la no acumulación de carga combustible y la tenencia de elementos prohibidos, podía señalar que: a) sí sería posible el reemplazo de la fruta de la colación nocturna en su estado natural por compota de fruta, puré de fruta, fruta en conserva y/o deshidratada, siempre que se resguarden las equivalencias de gramaje y manteniendo sin modificaciones la estructura establecida en las Bases de Licitación; b) en la medida que no se alteren los requerimientos nutricionales, y considerando también necesario que se mantengan los beneficios que genera el consumo de fruta fresca en las



personas, no existe inconvenientes en que se entregue fruta en esta modalidad, en la medida en que ello se realice en el servicio de almuerzo; y c) la administración penitenciaria deberá cautelar el control en las celdas de los diferentes módulos para evitar la fabricación de licores artesanales, los que no solo son factibles con fruta fresca, sino también con otros alimentos e insumos que generan fermentación.

- 20° Que atendido el pronunciamiento efectuado por Gendarmería de Chile en relación a la materia antes señalada, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 366/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria su análisis, evaluación y pronunciamiento respecto de la factibilidad de implementar alguna de las soluciones propuestas u otra, sin afectar el equilibrio económico del contrato. En respuesta, mediante Carta N° 503-TAL-25, de fecha 27 de noviembre de 2025, en función de los análisis efectuados según lo solicitado por GENCHI, la Sociedad Concesionaria presentó una propuesta para disminuir la entrega de frutas en la colación nocturna, considerando, en lo sustancial: i) la entrega de fruta natural en el servicio de almuerzo, manteniendo la frecuencia de 2 veces a la semana establecida en la Tabla N° 21 de las Bases de Licitación; ii) la entrega de fruta natural en la colación nocturna 2 veces a la semana, alternando estos días con aquellos en que se entregue fruta natural durante el almuerzo; y iii) la incorporación de compota de frutas y productos lácteos dentro de la estructura de colación nocturna, en reemplazo parcial de la fruta natural.
- 21° Que mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 453/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Inspector Fiscal informó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de mandante del contrato de concesión, algunos requerimientos de Gendarmería de Chile surgidos durante la Habilitación y Operación Progresiva del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, entre ellos, la situación descrita en los considerandos precedentes en relación a la entrega de fruta como parte de la colación nocturna en el servicio de alimentación para personas privadas de libertad.
- 22° Que, al respecto, mediante Oficio Ord. N° 329, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura del MINJU, en atención a lo expuesto por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./NEPT-N° 453/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, solicitó avanzar en la modificación de las Bases de Licitación que permita subsanar lo requerido por Gendarmería de Chile respecto del servicio de alimentación, para permitir el inicio adecuado de la operación en régimen del Complejo Penitenciario Talca.
- 23° Que, atendido lo expuesto en los considerandos 17° a 22° precedentes, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de adecuar la composición de la colación nocturna que la Sociedad Concesionaria debe entregar diariamente a las personas privadas de libertad como parte del servicio básico penitenciario de alimentación que se regula en los artículos 1.10.1.2 letra b.1), 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.1.2 de las Bases de Licitación.

Lo anterior, atendidas las razones de interés público y urgencia que dicen relación con que dicha modificación permitirá resolver la problemática que se estaría produciendo, al interior de las celdas de los módulos que se encuentran en operación progresiva, con la acumulación de frutas provenientes de la colación nocturna por parte de los internos para la producción artesanal de licores fermentados, lo que estaría afectando directamente la seguridad del régimen interno conforme a lo informado por la Administración Penitenciaria, y que dicha situación debe ser resuelta en forma previa a la Habilitación de la Infraestructura



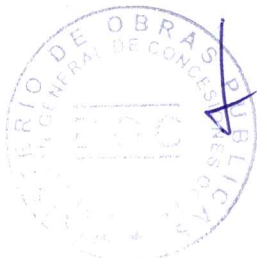
del Establecimiento Penitenciario de Talca y su entrada en operación total, de modo tal que la adecuación de la composición de la colación nocturna pueda ser implementada en forma previa al ingreso de una mayor población penal al Establecimiento Penitenciario.

24° Que, en otro orden de consideraciones, el artículo 1.10.3.1.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión establece que, para la Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Talca, la Sociedad Concesionaria deberá proveer e instalar la totalidad del Equipamiento Estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento del EP, de acuerdo con lo requerido en el Anexo N° 3 de las mismas Bases. Dicho Anexo, que contiene el listado del equipamiento estándar requerido y sus especificaciones técnicas, establece, entre otras obligaciones para la Sociedad Concesionaria, la de adquirir carros eléctricos para el Área Administrativa (ADE) y para el Área Caniles (C.E.A.C), ambas áreas de la Zona Externa, con las siguientes especificaciones técnicas:

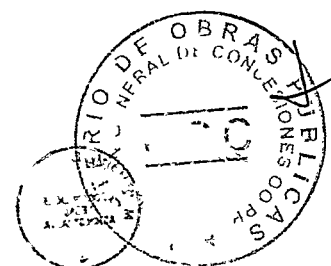
Área	Cantidad	Especificaciones
Área Administrativa (ADE)	6	Buggy eléctrico para rondas complejo, 1000 cc, 81 HP, caja de cambios automática; pack de baterías de 2.2 lithium; número de pasajeros: 2 + pick up; velocidad máxima de 23 km/h; peso aprox. 500 kg.
Área Caniles (C.E.A.C)	2	Carros eléctricos para transporte de ejemplares caninos cerrado, motor 1.500w, batería 60v/(5x12), velocidad máxima de 35 km/hr, tiempo recarga de 10 a 12 horas, peso carga hasta 1.000 kg, medidas 3640x1425x1200, baterías de 100 ah gel. o similar; cabina para chofer y acompañante.

25° Que en relación a la obligación antes señalada, dada la especificidad de los recintos a los que serán destinados los vehículos, y teniendo en consideración la experiencia de Gendarmería de Chile (GENCHI) en materia de los vehículos a disponer en los recintos penitenciarios, lo que la institución permanentemente se encuentra evaluando, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 241/2025, de fecha 22 de julio de 2025, el Inspector Fiscal solicitó a Gendarmería de Chile su pronunciamiento respecto a la definición de los vehículos más adecuados para cada uso en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, con el objeto de entregar a la Sociedad Concesionaria información que permita avanzar en la adquisición y entrega del respectivo equipamiento.

26° Que, en respuesta a lo anterior, mediante Oficio ORD. N° 14.30.01 1143/2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, el Inspector Operativo de Gendarmería de Chile envió al Inspector Fiscal del contrato de concesión las especificaciones técnicas y estándares que Gendarmería de Chile tiene definidas para los vehículos, tanto para el uso en el Área Caniles (C.E.A.C), como para el uso en el Área Administrativa (ADE), ajustadas a las necesidades funcionales y operativas de cada una de las áreas definidas en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación. Dichas especificaciones técnicas consideran, en lo principal, que los carros requeridos por GENCHI corresponden a carros multipropósito a combustible (bencina), con carrocería UTV pick up y transmisión automática, con capacidad para 4 pasajeros para los carros de ronda a ser destinados al Área Administrativa (ADE) y capacidad para 2 pasajeros más 2 ejemplares caniles para el caso de los carros a ser destinados al C.E.A.C, bicilíndricos desde 950 cc hasta 1100 cc, con estanque de combustible desde 40 lts., con un largo entre 400 cm y 420 cm, ancho entre 160 cm y 180 cm, y alto entre 220 y 230 cm, y con una capacidad de carga útil desde 550 kg.



- 27° Que en atención a lo antes señalado, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 424/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, el Inspector Fiscal envió a Gendarmería de Chile, para su revisión y pronunciamiento, fichas técnicas de las propuestas presentadas por la Sociedad Concesionaria para los carros a ser utilizados en el Área Administrativa y en el Área Caniles, considerando especificaciones técnicas de similares características a las informadas en el Oficio ORD. N° 14.30.01 1143/2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, del Inspector Operativo de Gendarmería de Chile.
- 28° Que mediante Oficio ORD. N° 14.30.01 1508/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Inspector Operativo de Gendarmería de Chile emitió su pronunciamiento favorable respecto a las fichas técnicas referidas en el considerando precedente, agregando que la evaluación de las señaladas fichas se basó tanto en las prestaciones mínimas y similitud con las especificaciones indicadas en el Oficio ORD. N° 14.30.01 1143/2025, como en los argumentos asociados al equilibrio económico del contrato, nivel de prestaciones de éstos y alternativas presentadas en reunión tripartita sobre la materia.
- 29° Que las especificaciones técnicas validadas por Gendarmería de Chile en el Oficio citado en el considerando precedente para los carros de ronda y traslado de ejemplares caniles para el EP de Talca, si bien difieren de lo establecido en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación, resultan ser una alternativa más ajustada a las reales necesidades funcionales y operativas de los mencionados vehículos, toda vez que, conforme a lo señalado en la Minuta Técnica N° 170, del Jefe del Subdepartamento de Logística Operativa de Gendarmería de Chile, adjunta al Oficio Ord. N° 2660, de fecha 27 de abril de 2026, de la Jefa de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura (S) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los vehículos utilitarios a combustión presentan ventajas operativas significativas frente a la alternativa eléctrica propuesta, principalmente debido a su mayor potencia, autonomía, velocidad, capacidad de carga y desempeño comprobado en condiciones exigentes de terreno y clima, lo cual resulta especialmente relevante considerando las condiciones propias de los recintos penitenciarios, particularmente en las denominadas "zonas de fuego", donde predominan superficies irregulares, con presencia de barro, grava, pendientes y sectores no pavimentados, lo cual exige vehículos con alta capacidad de respuesta, potencia, estabilidad y autonomía operativa, que permitan además una adecuada maniobrabilidad en situaciones críticas como lo pueden ser los intentos de fuga que pudiesen protagonizar personas privadas de libertad. Por lo cual, desde un punto de vista técnico y operativo, conforme a lo señalado en la referida Minuta Técnica, resulta más viable y recomendable la utilización de vehículos a combustión, en atención a sus prestaciones y la experiencia acumulada de GENCHI en el uso de dicho tipo de vehículos.
- 30° Que en relación a dicha materia, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 453/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Inspector Fiscal informó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de mandante del contrato de concesión, algunos requerimientos de Gendarmería de Chile surgidos durante la Habilitación y Operación Progresiva del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, entre ellos, lo descrito en los considerandos precedentes en relación a las especificaciones técnicas y estándares requeridos para los carros de ronda y traslado de ejemplares caniles a ser utilizados, respectivamente, en el Área Administrativa (ADE) y en el Área Caniles (C.E.A.C).
- 31° Que, al respecto, mediante Oficio Ord. N° 329, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura del MINJU, en atención a lo

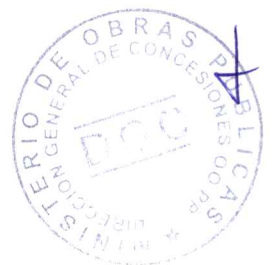


expuesto por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./NEPT-Nº 453/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, solicitó avanzar en la modificación de las Bases de Licitación que permita subsanar lo requerido por Gendarmería de Chile respecto del equipamiento estándar referido en los considerandos anteriores.

- 32º Que, atendido lo expuesto en los considerando 24º a 31º precedentes, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de modificar las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 3 de las Bases de Licitación para los vehículos que debe proveer la Sociedad Concesionaria para el uso en el Área Caniles (C.E.A.C) y para el uso en el Área Administrativa (ADE) del Nuevo EP de Talca, modificando, en lo principal, la tecnología prevista originalmente para dichos vehículos, pasando de carros eléctricos a carros a combustión, conforme a lo requerido por Gendarmería de Chile.

Lo anterior, atendidas las razones de interés público que dicen relación con que dicha modificación permitirá, sin alterar el equilibrio económico del contrato, contar con carros de ronda y traslado de ejemplares caniles con características que se ajustan más a las reales necesidades funcionales y operativas requeridas, en atención a que, conforme a lo indicado por Gendarmería de Chile, desde un punto de vista técnico y operativo resulta más viable y recomendable la utilización de vehículos a combustión, en atención a sus prestaciones y la experiencia acumulada de GENCHI en el uso de dicho tipo de vehículos. Por su parte, las razones de urgencia que fundan la modificación referida en el párrafo precedente dicen relación con que dichos vehículos forman parte del Equipamiento Estándar que debe proveer la Sociedad Concesionaria para la total Habilitación de la Infraestructura del EP, y que el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria solicite la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.10.3.7 de las Bases de Licitación, vence el día 16 de mayo de 2026, por lo cual se requiere disponer la modificación señalada en el párrafo precedente en el más breve plazo posible.

- 33º Que para efectos de lo indicado en los considerandos 16º, 23º y 32º de la presente Resolución, y en virtud del trabajo de coordinación realizado en relación a las materias antes señaladas entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de mandante del contrato de concesión, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-Nº 252/2026, de fecha 28 de abril de 2026, el Inspector Fiscal del contrato de concesión solicitó al Jefe de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura del MINJU ratificar el pronunciamiento favorable de dicho Ministerio respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos indicados en el borrador de resolución que adjuntó a su oficio.
- 34º Que mediante Oficio Ord. Nº 2741, de fecha 28 de abril de 2026, la Jefa de la División de Presupuesto, Planificación e Infraestructura (S) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ratificó su pronunciamiento favorable respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", en los términos informados por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./NEPT-Nº 252/2026, de fecha 28 de abril de 2026, y solicitó, de acuerdo con lo anterior, realizar todas las gestiones necesarias para avanzar con el acto administrativo que modifique las características de las obras y servicios del contrato de concesión.



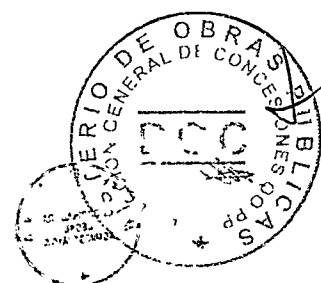
35° Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, de fecha 30 de abril de 2026, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Sociedad Concesionaria Penitenciario de Talca S.A.” que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, en los términos indicados en el documento “Modelo de Resolución que se dictará al efecto” adjunto al citado Oficio, con el objeto de disponer las modificaciones descritas en los considerandos 16°, 23° y 32° del presente acto administrativo.

Para efectos de lo anterior, en el citado Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos señalados en el “Modelo de Resolución que se dictará al efecto” adjunto al citado Oficio, y ratificar que dichas modificaciones no generan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser indemnizados por el MOP y/o el MINJU, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación exclusivamente con las modificaciones informadas en el citado Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, de fecha 30 de abril de 2026.

36° Que mediante Carta N° 270-TAL-26, de fecha 5 de mayo de 2026, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, de fecha 30 de abril de 2026, en los términos indicados en el “Modelo de Resolución que se dictará al efecto” adjunto al citado Oficio, y ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser indemnizados por el MOP y/o el MINJU, y que, por tanto, renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación exclusivamente con las modificaciones informadas en el citado Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026.

37° Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio ORD.IF./NEPT-N° 268/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, informó formalmente al Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable con respecto a las modificaciones señaladas en su Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, de fecha 30 de abril de 2026, en los términos indicados en el “Modelo de Resolución que se dictará al efecto” adjunto al citado oficio, los cuales fueron ratificados por la Sociedad Concesionaria en su Carta N° 270-TAL-26, de fecha 5 de mayo de 2026, y recomendó, en consecuencia, disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia expuestas en el citado Oficio ORD.IF./NEPT-N° 268/2026, de fecha 5 de mayo de 2026.

38° Que mediante Oficio Ord. N° 40, de fecha 5 de mayo de 2026, el Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y entregar su visto bueno, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas (S) que disponga, de manera excepcional, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión referidas precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./NEPT-N° 268/2026, de fecha 5 de mayo de 2026.



- 39° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, en el sentido que se excluye de las exigencias para la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca, que trata el artículo 1.10.3.7 de las Bases de Licitación, la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas (en adelante e indistintamente “obras excluidas”), señaladas en el numeral 2. del artículo 2.2 de las Bases de Licitación, que derivan de los proyectos sanitarios (Proyecto de Agua Potable y Proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas) que tratan las letras a. y b. del artículo 1.10.3.2.2 de las mismas Bases.

En atención a lo anterior, se incorporan las siguientes regulaciones al contrato de concesión:

1.1. Plazo máximo de ejecución de las obras excluidas

El plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria concluya la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, señaladas en el numeral 2. del artículo 2.2 de las Bases de Licitación, que derivan de los proyectos sanitarios (Proyecto de Agua Potable y Proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas) que tratan las letras a. y b. del artículo 1.10.3.2.2 de las mismas Bases, será de 60 días, contado a partir de la fecha en que se concluyan, a conformidad del Inspector Fiscal, las obras de la “Nueva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca” a que se refieren el Oficio ORD.IF./NEPT-N° 38/2026, de fecha 22 de enero de 2026, y el Oficio ORD.IF./NEPT-N° 202/2026, de fecha 9 de abril de 2026, ambos del Inspector Fiscal.

Para efectos de buen orden administrativo, una vez concluidas las obras de la “Nueva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca” antes señaladas, a entera conformidad del Inspector Fiscal, éste deberá dejar constancia, mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, del término de dichas obras y del inicio de la contabilización del plazo establecido en el párrafo precedente para el término de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas.

1.2. Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones

A partir de la fecha de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura establecida en el artículo 1.10.3.7 de las Bases de Licitación, la Garantía de Operación que debe entregar la Sociedad Concesionaria según las condiciones establecidas en el artículo 1.7.5.4.2 de las Bases de Licitación, servirá para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las



obligaciones asumidas por la Sociedad Concesionaria en relación con la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, señaladas en el numeral 2. del artículo 2.2 de las Bases de Licitación, que derivan de los proyectos sanitarios (Proyecto de Agua Potable y Proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas) que tratan las letras a. y b. del artículo 1.10.3.2.2 de las mismas Bases.

1.3. Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y seguros por catástrofe

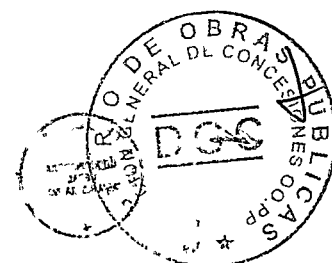
Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, a partir de la fecha de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura establecida en el artículo 1.10.3.7 de las Bases de Licitación, las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1, se encuentren cubiertas por las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros materia del artículo 1.7.6.4.1.2 de las Bases de Licitación, y por las pólizas de seguro por catástrofe exigidas en el artículo 1.7.6.4.2.2 de las mismas Bases, o mediante pólizas adicionales, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.7.6.4.1 y 1.7.6.4.2 de las Bases de Licitación y sus artículos subordinados, en todo lo que les sea aplicable. Lo anterior deberá ser acreditado por la Sociedad Concesionaria ante el Inspector Fiscal mediante la entrega de la respectiva póliza o endoso, a más tardar, dentro del plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de solicitud de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de que trata el artículo 1.10.3.7 de las Bases de Licitación.

En el caso de que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1, se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro señaladas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 10 UTM; por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

1.4. Término y recepción de las obras excluidas

Una vez finalizada la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la ejecución de la totalidad de las obras y solicitar su recepción. El Inspector Fiscal, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las obras ejecutadas. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio.
- b) Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo de manera fundada y con los respaldos correspondientes a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, dentro del mismo plazo de 10 días señalado en la letra a)



precedente y, en este caso, las obras se entenderán como no entregadas, salvo que se verifique lo señalado en la letra d) del presente numeral 1.4. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar las observaciones dentro del plazo que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, le otorgue al efecto. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en la letra c) siguiente a partir del vencimiento del plazo máximo establecido en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.

Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal, debiendo solicitar nuevamente la recepción de las obras. El Inspector Fiscal, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas y, si no hubiere observaciones, recepcionará las obras, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio. Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles para su recepción, el procedimiento antes señalado será iterativo hasta que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y el Inspector Fiscal recepcione las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas materia del presente N° 1, sin perjuicio de la multa señalada en la letra c) siguiente a partir del vencimiento del plazo máximo establecido en el numeral 1.1 del presente acto administrativo.

No habiendo observaciones menores según lo regulado en la letra d) del presente numeral 1.4, la recepción efectuada por el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en las letras a) o b) del presente numeral, según sea el caso, será la recepción definitiva.

- c) La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la recepción de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1, dentro del plazo máximo establecido en el párrafo primero del numeral 1.1 del presente acto administrativo.

En caso de incumplimiento del plazo antes señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 7 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Los días que emplee el Inspector Fiscal para inspeccionar y verificar las obras no serán contabilizados como días de atraso de la Sociedad Concesionaria para estos efectos.

- d) No obstante lo señalado en la letra b) del presente numeral 1.4, en el evento que las observaciones que formule el Inspector Fiscal sean menores y no impidan la realización de las Pruebas referidas en la letra a) del numeral 1.5 siguiente, ni afecten la operatividad las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, las obras correspondientes podrán ser recepcionadas provisoriamente por el Inspector Fiscal, debiendo éste informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades menores. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar las



observaciones menores dentro del plazo máximo de 10 días contado desde la notificación de las observaciones del Inspector Fiscal.

Una vez subsanadas las observaciones menores, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción definitiva de las obras y el Inspector Fiscal deberá verificar el término adecuado de las mismas dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recepcionará de manera definitiva las obras, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio. Si el Inspector Fiscal considerare que las observaciones menores no han sido subsanadas, el procedimiento señalado en el presente literal d) será iterativo hasta que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones menores y el Inspector Fiscal recepcione definitivamente las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1.

- e) En caso de incumplimiento del plazo máximo señalado en la letra d) precedente para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones menores que formule el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción definitiva de las obras por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

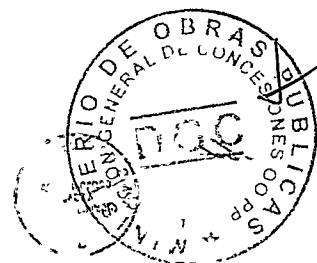
Se deja constancia que para la recepción de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1, será plenamente aplicable lo establecido en los artículos 1.10.3.4 "Despeje y limpieza final", 1.10.3.5 "Plano de instalaciones" y 1.10.3.6 "Ensayes de calidad de habilitación", todos ellos de las Bases de Licitación. Para efectos exclusivamente de lo anterior, las regulaciones y plazos establecidos en dichos artículos que hagan alusión a la "Recepción de la Habilitación de la Infraestructura" debe entenderse referida a la recepción de las obras que se regula en el presente numeral 1.4.

1.5. Pruebas de Sistemas y Marcha Blanca de las obras excluidas

Una vez que las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, que trata el presente N° 1, sean recepcionadas provisoria o definitivamente por el Inspector Fiscal, según sea el caso, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1.4 precedente, se establece un periodo de 15 días de Pruebas y Marcha Blanca de dichas obras y sistemas. Durante este periodo la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las siguientes actividades:

a) Pruebas de Sistemas:

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las Pruebas de funcionamiento de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, en conjunto con las obras de la "Nueva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", siendo de su cargo y costo los insumos, operadores, controles,



monitoreos, elementos de protección personal, herramientas, equipos de medición y control, recursos técnicos y demás acciones que resulten necesarias para verificar la correcta operación de las obras ejecutadas y su compatibilidad con la continuidad operacional del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca.

Durante un período máximo de 5 días corridos, contado desde la fecha en que las obras materia del presente numeral sean recepcionadas provisoria o definitivamente por el Inspector Fiscal, según sea el caso conforme a lo establecido en el numeral 1.4 precedente, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar las pruebas de los sistemas, realizando todos los ajustes necesarios para verificar, a lo menos, la continuidad del suministro, la correcta sectorización, las presiones de trabajo, el funcionamiento de conexiones, empalmes, atravesos, válvulas, estanques, salas de bombas y demás componentes involucrados, así como la adecuada interacción entre las obras ejecutadas y la infraestructura existente.

En esta etapa, la Sociedad Concesionaria deberá comprobar que las obras ejecutadas permiten asegurar el abastecimiento de agua potable en la totalidad de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario, debiendo además implementar y mantener las medidas operacionales y de contingencia necesarias para enfrentar eventuales fallas, interrupciones, desbalances, variaciones de presión o cualquier comportamiento anómalo detectado durante las pruebas, resguardando en todo momento la continuidad del servicio y la seguridad operacional del recinto.

Junto con lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá disponer las correspondientes capacitaciones, que permitan garantizar que sus operadores cuenten con los conocimientos necesarios para efectuar una adecuada operación y respuesta frente a contingencias, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en situaciones excepcionales. Esta actividad deberá desarrollarse durante la etapa de Pruebas de Sistemas, la Marcha Blanca y la posterior operación, conforme a los planes de capacitación de la Sociedad Concesionaria.

Adicionalmente, dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal deje constancia, mediante anotación en el Libro de Explotación, que las pruebas de los sistemas han finalizado satisfactoriamente, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un set completo de manuales de operación y puesta en servicio, protocolos de monitoreo y control, catálogos, fichas técnicas, garantías de los equipos y componentes instalados, así como un Manual de Contingencias que detalle las actividades y acciones que deberá ejecutar frente a interrupciones del suministro, fallas operacionales, emergencias o situaciones excepcionales que puedan afectar la operación del establecimiento.

b) Marcha Blanca:

Una vez finalizada satisfactoriamente la etapa de Pruebas de Sistemas, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, quien deberá dejar constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación, se iniciará la etapa de Marcha Blanca, la cual consiste en el período de operación controlada posterior a las pruebas de los sistemas y durante el cual las obras comenzarán a operar en condiciones reales de funcionamiento del recinto penitenciario. Será de cargo de la Sociedad Concesionaria efectuar todos los ajustes necesarios para asegurar la estabilidad, continuidad,



confiabilidad y correcto desempeño de las obras correspondientes a la ampliación del sistema de obtención y almacenamiento de agua potable y al mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas.

El periodo de Marcha Blanca tendrá un plazo máximo de 10 días corridos a partir del término de la etapa de Pruebas de Sistemas. Durante esta etapa deberá verificarse que las obras ejecutadas responden adecuadamente a la demanda efectiva del establecimiento, evitando afectaciones al abastecimiento de agua potable, al funcionamiento de los servicios sanitarios y a la operación general del recinto.

Una vez finalizada la etapa de Marcha Blanca satisfactoriamente, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia y certificarlo mediante anotación en el Libro de Explotación.

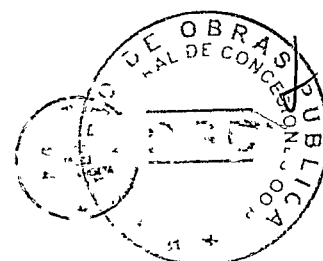
1.6. Programa de Mantenición de la Infraestructura

Dentro del plazo máximo de 10 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal deje constancia, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 1.1 del presente acto administrativo, del término de las obras de la “Nueva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del “Programa Anual de Mantenición de la Infraestructura” vigente, señalado en los artículos 1.10.5.1.1.1, 1.10.5.1.2 y 2.4.3.1.1 de las Bases de Licitación, y sus artículos subordinados, incorporando en dicho Programa las obras resultantes de los proyectos sanitarios (Proyecto de Agua Potable y Proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas) que trata el artículo 1.10.3.2.2 de las Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar y aprobar u observar la actualización presentada, debiendo dejar constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio. En caso de que dicha actualización sea observada por razones fundadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Este procedimiento será iterativo hasta la aprobación del Inspector Fiscal y estará basada en el primer informe levantado, no pudiendo incorporarse nuevas observaciones que sean diferentes a las iniciales, siempre y cuando no existan cambios efectuados por la Sociedad Concesionaria.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del “Programa Anual de Mantenición de la Infraestructura” señalada el párrafo precedente, y/o de las correcciones a ésta si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso en el plazo máximo establecido para la actualización o corrección, según corresponda, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

1.7. Reglamento de Servicio de la Obra

Dentro del plazo máximo de 10 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal deje constancia, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 1.1 del presente acto administrativo, del término de las obras de la “Nueva Matriz de Agua Potable del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del “Reglamento de Servicio de la Obra” vigente, señalado en el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, incorporando en dicho Reglamento las obras resultantes de los proyectos sanitarios (Proyecto de Agua Potable y Proyecto de Tratamiento de Aguas Servidas) que trata el artículo 1.10.3.2.2 de las



Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar y aprobar u observar la actualización presentada, debiendo dejar constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio. En caso de que dicha actualización sea observada por razones fundadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Este procedimiento será iterativo hasta la aprobación del Inspector Fiscal y estará basada en el primer informe levantado, no pudiendo incorporarse nuevas observaciones que sean diferentes a las iniciales, siempre y cuando no existan cambios efectuados por la Sociedad Concesionaria.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del “Reglamento de Servicio de la Obra” señalada el párrafo precedente, y/o de las correcciones a ésta si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso en el plazo máximo establecido para la actualización o corrección, según corresponda, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, en particular las regulaciones contenidas en los artículos 1.10.1.2 letra b.1) y 2.4.3.2.1.2 letra e) de las Bases de Licitación, en el sentido que se reemplaza la composición de la colación nocturna que la Sociedad Concesionaria debe entregar diariamente a las personas privadas de libertad como parte del Servicio Básico Penitenciario de Alimentación, contenida en las Tablas N° 2 y N° 25 de las Bases de Licitación, por la siguiente:

Estructura colación nocturna para personas privadas de libertad

Estructura	Descripción
Sándwich	Pan corriente con agregado
Jugo	Un jugo individual envasado, desde 200 cc, tetrapack o formato similar.
Snack	Un snack (barra de cereal desde 90 gramos, o frutos secos desde 30 gramos, o similares, definido por minuta).
Otros (1 alternativa)	Una fruta natural de al menos 130 gramos; o una compota de fruta de al menos 90 gramos; o un yogurt individual de al menos 120 gramos; definido por planificación de minuta, alternando en variedad.

Nota: La colación nocturna no se contabilizará en las kilocalorías diarias

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, en particular la regulación contenida en el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación, en el sentido que se reemplazan las especificaciones técnicas definidas para los vehículos para el uso en el Área Caniles (C.E.A.C) y para el uso en el Área Administrativa (ADE), por las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, de fecha 30 de abril de 2026, del Inspector Fiscal, las cuales se entiende que forman parte integrante del presente acto administrativo y se resumen a continuación:



Área	Cantidad	Especificaciones
Área Administrativa (ADE)	6	Motor de combustión avanzada, mínimo 650 c.c. y 50 Hp, transmisión automática, tracción 2WD y 4WD, dirección asistida, frenos delanteros y traseros de disco dobles, amortiguadores delanteros y traseros de gas de doble tubo, parabrisas de vidrio y techo rígido de alta densidad, con capacidad mínima para 3 pasajeros.
Área Caniles (C.E.A.C)	2	Motor de combustión avanzada, mínimo 650 c.c. y 50 Hp, transmisión automática, tracción 2WD y 4WD, dirección asistida, frenos delanteros y traseros de disco dobles, amortiguadores delanteros y traseros de gas de doble turbo, parabrisas de vidrio y techo rígido de alta densidad, con capacidad mínima para 3 pasajeros, con canil en pick up incorporado con capacidad mínima para 2 ejemplares caninos.

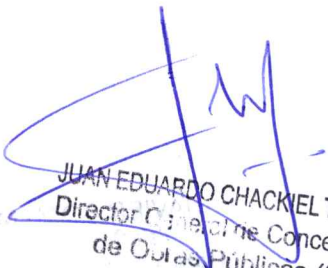
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, para los efectos del presente acto administrativo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos en días corridos establecidos en el presente acto administrativo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata el presente acto administrativo no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta N° 270-TAL-26, de fecha 5 de mayo de 2026, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026, de fecha 30 de abril de 2026, en los términos indicados en el citado Oficio, y ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser indemnizados por el MOP y/o el MINJU, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación exclusivamente con las modificaciones informadas en el citado Oficio ORD.IF./NEPT-N° 258/2026 y que se disponen en la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Penitenciario de Talca S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia



autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Penitenciario de Talca S.A.”, a la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN EDUARDO CHACKIEL TORRES
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)

CLAUDIO SOTO CARDENAS
Jefe División de Operaciones
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Vº Bº Ministro de Hacienda


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA


MINISTERIO DE HACIENDA


REPUBLICA DE CHILE
Jefe de Gabinete
MINISTERIO DE HACIENDA

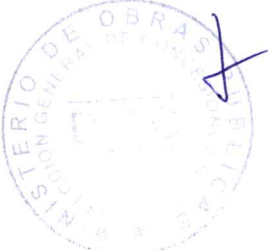

Martín Arce García-Huidobro
Ministro de Obras Públicas
Vº Bº Ministro de Obras Públicas


MOP
VISADO
FISCAL


MOP
LEGAL
VISADO
FISCALIA


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DEPTO DE FINANZAS Y EMP. PUB.
MINISTERIO DE HACIENDA


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

Proceso Nº: 20150436


JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División de Operaciones
Dirección General de Concesiones


CLAUDIO SOTO CARDENAS
Jefe División de Operaciones
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas


Francisco Contreras Jimenez
Jefe de Gabinete
Dirección General de Concesiones


Alejandro González Destamante
Jefe Departamento de Análisis de Contratos
Dirección General de Concesiones

